INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA
RG20250902
23-10-2025 09:24:52
Radicador: LINA MARCELA ZAPATA VERGARA

2.5

RESOLUCIÓN 20250902

“Por la cual Por medio de la cual se expide el acto de justificación de una Contratación Directa”

La Gerente Comercial y de Fomento del IDEA, nombrada mediante resolución No.20250306, y en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución de Gerencia 0616 del 04 de octubre de 2013 modificada por la Resolución de Gerencia 0471 del 22 de junio de 2023, la Resolución de Gerencia 0463 de 2023, la Resolución de Junta Directiva 006 de 2014, Resolución 20240886 del 07 de noviembre de 2024, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado por la Ordenanza 13 de 1964.
2. Es de las características principales del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, cooperar con el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, con el fin de contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, promoviendo en el ámbito nacional e internacional, la gestión y gerencia de servicios financieros, la ejecución de proyectos de crecimiento y desarrollo y la financiación de inversiones públicas.
3. Como parte de su aporte al desarrollo social, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, se vincula a eventos académicos, culturales y de impacto social que generen bienestar para la comunidad, fortalecimiento institucional para los municipios e integración de la población. Además, con ello genera espacios de divulgación de la gestión institucional, fomenta la cultura regional y se apoya el talento local.
4. La vinculación del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, con eventos de carácter académico, social y cultural, contribuye también a que los habitantes de la región adquieran un amplio conocimiento sobre las diferentes acciones en las cuales interviene y de esta manera, se aúnan esfuerzos para el logro de los objetivos en pro del desarrollo articulado de la Región, donde se integren la sostenibilidad ambiental, el crecimiento económico, la equidad social y el ordenamiento territorial, como condiciones necesarias para garantizar el mejoramiento de la

calidad de vida de la población, fortalecer las relaciones con la comunidad, obtener un acercamiento positivo con nuestros clientes e incentivar relaciones.

5. El objetivo general de este aporte es apoyar adecuadamente las áreas de cultura y deporte en el Municipio es una inversión fundamental para el desarrollo social, educativo y comunitario. La cultura fortalece la identidad, preserva las tradiciones, fomenta la creatividad y genera espacios de integración ciudadana. El deporte y la recreación, por su parte, promueve la salud física y mental, impulsa la disciplina, el trabajo en equipo y la inclusión social, especialmente en niños, niñas y jóvenes.
6. Ambos sectores son pilares en la construcción de una sociedad más participativa, equitativa y pacífica, ya que ofrecen alternativas de aprovechamiento del tiempo libre, previenen problemáticas sociales y generan oportunidades de crecimiento personal y colectivo. Invertir en cultura, deporte y recreación es, en esencia, apostar por el bienestar y el futuro de toda la comunidad.
7. El evento para dar a conocer los elementos adquiridos por parte del Municipio se realizará en La Antigua Normal del Municipio de Ebéjico – Antioquia, el día 30 de octubre del año 2025.
8. La comunidad beneficiada sería un aproximado de 738 personas de la zona urbana y 1.534 personas de la zona rural.
9. Por lo anterior, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- considera pertinente la vinculación con las actividades culturales, artísticas, recreativas y deportivas que se desarrollen en el Municipio de Ebéjico con la adquisición de los elementos para éstas, porque con éstas se contribuye a la preservación de las tradiciones, la inclusión social, la sana convivencia, la integración regional y se aporta al fomento de la cultura, contribuyendo de ese modo, al desarrollo social y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad del Departamento.
10. La suscripción del presente Contrato fue aprobada por el Comité Directivo de Orientación, Seguimiento y Contratación mediante Sesión N°065 del 15 de octubre de 2025. La presente contratación se regirá de acuerdo con los anteriores considerandos y las normas vigentes en materia contractual y en especial por las siguientes cláusulas:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- Vinculación del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA con las actividades culturales, artísticas, recreativas y deportivas del Municipio de Ebéjico en el año 2025.
- Realizar las actividades culturales, artísticas, recreativas y deportivas del Municipio de Ebéjico en el año 2025.
- Difundir en los diferentes espacios y medios de comunicación del Municipio y de la región que, a través de la vinculación a las actividades culturales, artísticas, recreativas y deportivas del

Municipio de Ebéjico en el año 2025, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA - fomenta y promueve la inclusión social y la convivencia como eje clave en la generación de bienestar para la comunidad.

- Presentar un informe de las actividades realizadas, anexando como mínimo cinco (5) fotografías que evidencien la ejecución de las actividades programadas y así mismo, cualquier otro registro, soporte o testimonio que den cuenta del apoyo del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, en la realización de los eventos enmarcados en la ejecución del contrato.
- Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para el presente contrato.
- Acreditar al Supervisor del contrato el pago de los aportes a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL de sus empleados. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar; certificado que se deberá allegar con la correspondiente factura o documento equivalente.
- Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL IDEA:

- Cumplir lo estipulado en la forma de pago.
- Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y a lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría aprobado y en los casos que considere necesario, podrá solicitar aclaraciones y explicaciones relacionadas con la ejecución a satisfacción del contrato.
- Cumplir con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normatividad vigente en materia contractual.
- El Supervisor del contrato debe verificar la acreditación del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social correspondiente.
- Liquidar el contrato en los términos establecidos en la Ley.
- Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

Como fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección o forma de contratación se tiene:

"(…)

Considerando la naturaleza pública tanto del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA como del Municipio de Ebéjico, así como el objeto del proceso, procede la suscripción de un contrato

interadministrativo, regulado en el literal c), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece la posibilidad de contratar directamente en caso de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Dicho artículo fue reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4.

"ARTÍCULO 92. CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
"(…) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (…)".

11. El contrato por celebrar tendrá un plazo de ejecución de DOS (2) meses a partir del inicio de ejecución parametrizado en la plataforma SECOP II, con un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L. ($20.000.000), respaldado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal número 20250000471 del 16 de septiembre de 2025 Rubro presupuestal 2350209 – Servicios para la comunidad sociales y personales y Registro Presupuestal 20250019355 del 16 de octubre de 2025.
12. Que, de acuerdo con lo anterior, se establece la necesidad de contratar directamente con el Municipio de Ebéjico, representado legalmente por el alcalde DAVID ALONSO RESTREPO CASTRILLÓN, identificado con cedula de ciudadanía N°1.039.884.806.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:Suscribir un contrato interadministrativo con el Municipio de Ebéjico, identificado con NIT 890.983.664-7, representado legalmente por el alcalde DAVID ALONSO RESTREPO CASTRILLÓN, identificado con cedula de ciudadanía N°1.039.884.806, cuyo objeto es la **VINCULACION DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA - CON LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE EBÉJICO EN EL AÑO 2025**, con un plazo de ejecución de hasta el 31 de diciembre de 2025 a partir del inicio de ejecución parametrizado en la plataforma transaccional SECOP II, por un valor de

VEINTE MILLONES DE PESOS M/L. ($20.000.000), respaldado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal número 20250000471 del 16 de septiembre de 2025 Rubro presupuestal 2350209 – Servicios para la comunidad sociales y personales y Registro Presupuestal 20250019355 del 16 de octubre de 2025

SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los **23-10-2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA CARDONA RUIZ
GERENTE
GERENCIA COMERCIAL Y DE FOMENTO

Proyectó: LINA MARCELA ZAPATA VERGARA
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURIDICA

Revisó: JUAN CARLOS LEDEZMA MATURANA
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN JURIDICA